



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0004/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 18:30 horas del día 01 de enero de 2022, con fundamento en los 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0004/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR LA CANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 Y 81 DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



ACUERDO ACU/OTE-PRD/0004/2022, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE CUAL SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR LA CANDIDATURA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 Y 81 DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 26, 36, 139 y 140 así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6 numerales 3, 7 y 24, y artículo 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. El veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó por unanimidad el Acuerdo de nomenclatura INE/CG1421/2021, por el cual se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.



VI. El doce de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral De Tamaulipas emitió el Acuerdo NO. IETAM-A/CG-102/2021, por el cual se aprueba el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



VII. El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional emitió el "RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021".

VIII. El veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral De Tamaulipas emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, mediante el cual se autoriza la celebración del convenio general de coordinación y colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas.

IX. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral De Tamaulipas emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2021, por el cual se aprueba la modificación al calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a efecto de, entre otras cosas, ajustar las fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas. Por lo que la fecha de inicio y término ajustada para dicha actividad comicial referida quedarán de la manera siguiente:

N°	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término
34	Periodo de precampaña	02- enero-22	10-feb-22



X. El quince de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral De Tamaulipas emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-125/2021, por el que se aprueba el tope de gasto de Precampaña por precandidatura al cargo de gubernatura, aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; determinándose la siguiente cantidad en el desarrollo de los procesos internos de selección de candidatas y candidatos, tal como a continuación se expone:

Cargo	Topo de gasto de campaña en la elección inmediata anterior (2015-2016)	Porcentaje del topo de gastos de campaña anterior	Topo de gasto de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
	(A)	(B)	C=(A*B)
Gubernatura	103,379,428.24	30%	31,013,828.00

XI. El día quince de diciembre de dos mil veintiuno, ingresaron mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral bajo número de folio interno 1130, las siguientes documentales:



A. ACUERDO PRD/DEETAM011/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RESOLUTIVO PARA SER PRESENTADA EN EL TERCER PLENO



ACU/OTE-PRD/0004/2022

EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2021-2022.

- B. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL, RELATIVO A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2021-2022.
- C. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA DEL METODO DE ELECCION DE CANDIDATO A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL 2021-2022.

XII. El día diecinueve de diciembre del dos mil veintiuno, el Cuarto Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Tamaulipas aprobó la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE PARTICIPARA BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.


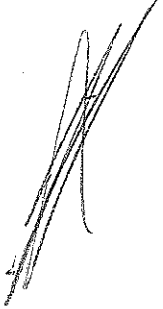

XIII. El día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, ingreso mediante el correo oficial de este Órgano Técnico Electoral, documentales a las cuales se les asigno el número de folio interno 1133, consistentes en:

- A. ACTA DE SESIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EFECTUADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2021.
- B. CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes. 
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país. 
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo. 
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión



colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva. 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva."

15. Que la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, contempla que las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado serán libres, auténticas y periódicas; mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; así mismo señala que las elecciones se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda.

Es así que, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para el Estado de Tamaulipas se elegirá 1 Gubernatura.

16. Que el apartado A del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
17. Que el artículo 212 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y quienes aspiran a dichos cargos, atendiendo siempre lo establecido en la Ley General, la misma Ley, los Estatutos, los Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político para seleccionar a sus candidatos.
18. Que el 30 de diciembre de 2021 se signó el Convenio de Coalición que Celebran los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, que utilizará la denominación VA POR TAMAULIPAS. Tiene objeto de postular candidatura mediante la figura de coalición al cargo de elección popular para



ACU/OTE-PRD/0004/2022

la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, para el período 2022-2028, en los siguientes términos:

DEL PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA.

SEXTA. - LAS PARTES convienen lo siguiente:

Postular a la persona candidata a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Partido Acción Nacional, de conformidad con el método de selección de candidatura por **DESIGNACIÓN** en términos de lo previsto por el artículo 102, numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y 107 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Para que la coalición pueda postular la candidatura al cargo de Gubernatura del Estado de Tamaulipas, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- a) La persona aspirante que se inscriba en el proceso interno del **PAN**, deberá cumplir con lo establecido en la invitación que para tal efecto emita dicho partido.
- b) De igual forma, la persona aspirante que se inscriba en el proceso interno del **PAN**, deberá realizar actos de precampaña ante los partidos **PRI** y **PRD**, para dar a conocer su propuesta ante su militancia y simpatizantes. Salvo que los partidos políticos coaligados determinen no hacer actos de precampaña, solo se realizará el acto de adhesión a la candidatura.

El **PAN** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 numerales 4, 5 y 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, señala que el procedimiento que se llevará a cabo para la postulación de la persona candidata a la Gubernatura del Estado, es el de **DESIGNACIÓN**, mismo que fue debidamente notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 213 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

Por su parte **PRI** y **PRD** harán suya la postulación que resulte del referido proceso interno de selección de candidatura a la Gubernatura, que lleve a cabo el **PAN** ello de conformidad con los procedimientos aplicables previstos en las normas estatutarias de cada uno de ellos. La persona candidata elegida por el **PAN**, tomará protesta ante los órganos de gobierno de los partidos coaligados.

19. Que nuestra norma Estatutaria en sus artículos 79 y 81, así como la Base DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES de la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; contemplan que, una vez formalizado un convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.

20. Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto



ACU/OTE-PRD/0004/2022

Político, y demás relativos y aplicables; en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron otorgadas, este Órgano Técnico Electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 79, 81, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE NOMENCLATURA ACU/OTE-PRD/285/2021; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN ESPECÍFICO EN EL CONSIDERANDO 18; EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, Y PRD, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENOMINADO “VA POR TAMAULIPAS”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 Y 81 DEL ESTATUTO Y LA BASE DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES DE LA “CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE POSTULARÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”, AL NO CORRESPONDER A ESTE INSTITUTO POLÍTICO LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNO QUEDA SUSPENDIDO.

SEGUNDO.– ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN “VA POR TAMAULIPAS”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EJERCERÁ LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVI INCISO A) DEL ESTATUTO DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.


Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2022.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


EDMUNDO LOPEZ DELGADO


CELIA ITATI GODOY LUGO


FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ